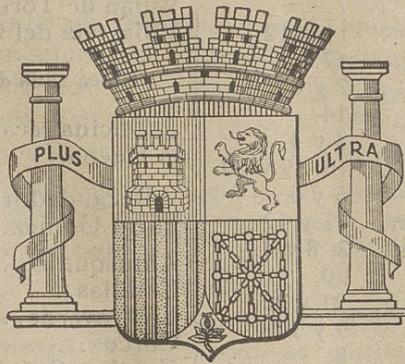


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.647

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Habiéndose puesto al pago la nómina del segundo trimestre de la décima de las Contribuciones, con destino al paro forzoso, se hace saber a las Comisiones especiales gestoras de las mismas, para que en el plazo improrrogable de quince días la perciban en la Depositaria de esta Delegación, pasados los cuales se ingresarán en Arcas del Tesoro las cantidades no satisfechas.

La misma advertencia se hace a los Secretarios de Ayuntamientos con respecto al 1 por 100 de formación de Matrícula y Padrón de Automóviles de los años 1930 y 1931 que se hallan pendientes.

Valladolid, 26 de Julio de 1932.
El Delegado de Hacienda, P. A. Armendáriz.

Núm. 2.660

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Tercer trimestre de 1932

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribu-

ciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1.º de Agosto, y horas de nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho.

En los primeros treinta días los Auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente:

Zona de la capital

Los contribuyentes podrán satisfacer sus cuotas durante los cuarenta días de duración del periodo voluntario, que comienza el día 1.º de Agosto para terminar el 10 de Septiembre.

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excma. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Mariano Rueda Gil, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Alejandro Alonso Díaz, don Francisco Alonso Caviedes, don Isaías Labajo González y don Tirso Recio González.

MES DE AGOSTO

Distritos municipales y días de cobranza

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid.

Recaudador: Don Aurelio Cámara Herrero.

Auxiliares: Don José Calvo García y don Tirso Aragón Sánchez.

Cabezón 8.
Castronuevo de Esgueva 9.
Cigales 7 y 8.
Cistérniga 28.
Fuensaldaña 10 y 11.
Mucientes 10 y 11.
Parrilla (La) 12.
Renedo de Esgueva 9.
Tudela de Duero 12, 13 y 14.
Viana de Cega 21.
Villabáñez 13 y 14.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, Cabañuelas, 1, principal.

Recaudador: Don Luis Nieto Fraile.

Auxiliar: Don Jenaro de la Fuente Medrano.

Arroyo 4.
Boecillo 8.
Castrodeza 12 y 13.
Ciguñuela 4 y 5.
Geria 10 y 11.
Laguna 8 y 9.
Puente Duero 6.
Robladillo 5.
Santovenia 6.
Simancas 10 y 11.
Villanubla 19 y 20.
Wamba 12 y 13.
Zaratán 19 y 20.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: Don Cándido Alvarez, don Pedro Alvarez Gutiérrez

Ataquines 18 y 19.
Bobadilla 4.
Brahajos 5.
Campillo (El) 6.
Cervillejo 8.
Fuente el Sol 8.

Gomeznarro 9.
Lomoviejo 10.
Moraleja 9.
Muriel 11.
Pozal de Gallinas 12.
Pozaldez 16 y 17.
Ramiro 13.
Rubí de Bracamonte 12.
San Pablo de la Moraleja 19.
Salvador de Zapardiel 20.
San Vicente del Palacio 25.
Velascávaro 4.
Zarza (La) 13.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliares: Don Pedro Alvarez Gutiérrez y don Francisco Alvarez Gutiérrez.

Carpio 5 y 6.
Medina del Campo 22 al 31.
Nueva Villa de las Torres 6.
Rodilana 18.
Rueda 8 y 9.
Seca (La) 10 y 11.
Serrada 16.
Ventosa 17.
Villanueva de Duero 16.

Única zona de Medina de Ríoseco

Oficina recaudatoria en Medina de Ríoseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Ildetonso Fagúndez Redondo.

Berrueces 5.
Cabrerros del Monte 6.
Castromonte 7.
Medina de Ríoseco 19, 20 y 21.
Montealegre 8.
Moral de la Reina 5.
Morales de Campos 9.
Mudarra (La) 10.

Palacios	8.
Palazuelo	11 y 12.
Pozuelo la Orden	6.
Santa Eufemia	13.
Tamariz	18.
Torrehumos	15 y 16.
Valdenebro	17.
Valverde	10.
Villabragima	15 y 16.
Villaesper	9.
Villafrechós	13 y 14.
Villagarcía	14.
Villalba los Alcores	17 y 18.
Villamuriel	11.
Villanueva de San Mancio	12.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: Don Pedro de la Fuente Hernández y don Manuel Hernández Díez.

Adalia	2.
Almaraz	11.
Barruelo	16.
Benafarces	8.
Casasola	5 y 6.
Castromembibre	8.
Gallegos	4.
Marzales	3.
Mota del Marqués	21 y 22.
Pedrosa del Rey	5 y 6.
Peñaflor	12 y 13.
Pobladura	9.
San Cebrían	1.
San Pedro Latarce	17 y 18.
San Pelayo	16.
San Salvador	4.
Tiedra	8 y 9.
Torrecilla la Torre	16.
Torrelobatón	12 y 13.
Urueña	10 y 11.
Vega Valdetronco	3 y 4.
Villalbarba	6.
Villanueva de los Caballeros	10 y 11.
Villardefrades	10 y 11.
Villaxmir	3.
Villavellid	9.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Alaejos	13, 14 y 15.
Castrejón	5.
Castroñaño	19 y 20.
Fresno el Viejo	1 y 2.
Nava del Rey	25, 26 y 27.
Pollos	9 y 10.
San Román	17 y 18.
Siete Iglesias	11 y 12.
Torrecilla la Orden	3 y 4.
Villafranca de Duero	24.
Villaverde	16.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Jacinto Bernal Caviedes.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Juan Hernansanz Merlo.

Aguasal	18.
Alcazarén	9 y 10.
Aldea San Miguel	2.
Aldeamayor	5 y 6.
Almenara	20.
Bocigas	19.
Camporredondo	21.

Cogeces de Iscar	13.
Fuente Olmedo	17.
Hornillos	7.
Isar	11 y 12.
Llano de Olmedo	17.
Matapozuelos	7 y 8.
Megeces	14.
Mojados	3 y 4.
Olmedo	18, 19 y 20.
La Pedraja	5 y 6.
Pedrajas S. Esteban	11 y 12.
Portillo y su arrabal	2, 3 y 4.
Puras	20.
S. Miguel del Arroyo	21 y 22.
Valdestillas	9 y 10.
Villalba de Adaja	8.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: Don Longinos Sordo Pastor.

Bahabón	8.
Bocos de Duero	21.
Campaspero	8 y 9.
Canalejas	2.
Castrillo de Duero	19 y 20.
Corrales	21.
Curiel	3.
Fompedraza	9.
Langayo	6.
Manzanillo	6.
Olmos de Peñafiel	19.
Padilla	7.
Peñafiel	16, 17 y 18.
Pesquera	10 y 11.
Piñel de abajo	12.
Piñel de arriba	12.
Rábano	4 y 5.
Roturas	10.
San Llorente	1.
Torre de Peñafiel	4.
Valdearcos	1.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.

Aldealvar	3.
Castrillo Tejeriego	10.
Cogeces del Monte	5 y 6.
Montemayor	2 y 3.
Olivares de Duero	18.
Quintanilla de abajo	15 y 16.
Quintanilla de arriba	11.
Santibáñez	8.
Sardón	9.
Torrescárcela	4.
Traspinedo	8 y 9.
Valbuena de Duero	12.
Viloria	4.
Villavaquerín	19.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliar: Don Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero	3 y 4.
Berceruelo	3.
Matilla	8.
S. Miguel del Pino	11.
Tordesillas	25, 26 y 27.
Torrecilla de la Abadesa	18.
Velilla	10.

Velliza	12 y 13.
Villalar	5 y 6.
Villán de Tordesillas	13.
Villavieja del Cerro	19.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Amusquillo	17.
Canillas	9.
Castroverde	12.
Corcos	22 y 23.
Cubillas Sta. Marta	24.
Encinas	8.
Esguevillas	5 y 6.
Fombellida	10.
Olmos de Esgueva	2.
Piña de Esgueva	4.
Quintanilla de Trigueros	20.
S. Martín de Valvení	19.
Torre de Esgueva	11.
Trigueros del Valle	25 y 26.
Valoria la Buena	27 y 28.
Villaco	13.
Villafuerte	18.
Villanueva de los Infantes	3.
Villarmentero	1.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfin Monge de Castro.

Auxiliar: Don Francisco Torres Cuervo.

Bustillo	6.
Cabezón de Valderaduey	6.
Cuenca	12 y 13.
Fontihoyuelo	9.
Gatón	11.
Herrín	11.
Melgar de abajo	2.
Melgar de arriba	1 y 2.
Monasterio	1.
Saelices	5.
Santervás	3 y 4.
Vega de Ruiponce	3 y 4.
Villabaruz	10.
Villacarralón	8.
Villacid	12.
Villacreces	8.
Villafrades	10.
Villagómez	5.
Villalón	16, 17 y 18.
Villanueva la Condesa	7.
Zorita de la Loma	9.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: Don Augencio Escudero del Agua y don Daniel Escudero del Agua.

Aguilar	9.
Barcial	1.
Becilla	30 y 31.
Bolaños	1 y 2.
Castrobol	6.
Castroponce	11.
Ceinos	9.
Mayorga	6, 7 y 8.
Quintanilla Molar	5.
Roales	4.
Unión de Campos	10 y 11.
Urones	10.
Valdunquillo	4 y 5.

Villalba de la Loma	3.
Villalán	7.
Villaviciencia	2 y 3.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre en curso, sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único recargo, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 27 de Julio de 1932.
El Tesorero de Hacienda, Por su presencia, C. G. de Quirós.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.637

Ayuntamiento de Valladolid

CONVOCATORIA

En cumplimiento de acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, se convoca a oposiciones para cubrir las plazas vacantes de Escribientes-auxiliares, una en la Sección de Administración y tres en la de Contabilidad y Depositaria, dotadas con los sueldos consignados en presupuesto, y las que puedan vacar en ambas Secciones hasta terminar los ejercicios a que se contrae esta convocatoria.

Las bases a que han de ajustarse dichas oposiciones, son las siguientes:

1.^a Los ejercicios tendrán lugar en el Salón de Quintas de la Casa Consistorial, y comenzarán el día 20 de Octubre próximo, a las tres y media de la tarde.

2.^a Las solicitudes para tomar parte en las oposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta las dos de la tarde del día 30 de Septiembre, no admitiéndose ninguna instancia que se presente después del plazo señalado.

3.^a Los que pretendan tomar parte en las oposiciones deberán justificar los requisitos siguientes:

a) Ser mayores de veintitrés años.

b) Haber observado buena conducta, con certificación expedida por la Alcaldía correspondiente.

c) Carecer de antecedentes penales, que se acreditará con certificación del Registro Central de Penados; y

d) Estar libre de quintas.

Podrán también acompañar los documentos justificativos de méritos y servicios especiales que juzguen conveniente.

Deberán asimismo acreditar no padecer defecto físico, mediante certificación facultativa.

4.^a Al presentar las instancias deberán los opositores abonar la cantidad de veinticinco pesetas por derechos de inscripción. Esta cantidad será devuelta a los interesados únicamente en el caso de que por no reunir las condiciones antes señaladas, no sean incluidos en la relación de opositores.

5.^a Los ejercicios de oposición a la plaza de Escribiente-auxiliar de la Sección de Administración, serán tres: el primero, de escritura al dictado; el segundo, que consistirá en contestar verbalmente, durante el plazo máximo de media hora, a cuatro preguntas o temas sacados a la suerte, dos de Gramática Castellana y dos de Legislación municipal, y el tercero, práctico, que consistirá en la resolución de un problema de Aritmética, escritura a máquina y copia de documentos que el Tribunal calificador designe.

6.^a Los ejercicios para las plazas de la Sección de Contabilidad y Depositaria, serán igualmente tres: el primero, de escritura al dictado; el segundo, contestar, durante el plazo máximo de media hora, a cuatro temas sacados a la suerte, uno de Gramática Castellana, otro de Contabilidad municipal y dos de Legislación municipal, y el tercero, en la resolución de un problema de Aritmética, de escritura a máquina y hacer una cuenta o asiento en los libros de Contabilidad a elección del Tribunal.

7.^a El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los aspirantes a las plazas vacantes, formará y publicará una relación de los que por reunir las condiciones citadas anteriormente puedan ser admitidos a oposición. Contra este acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

8.^a Los opositores actuarán por orden alfabético de apellidos. El que al ser llamado no se presentase, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

9.^a Todos los ejercicios serán eliminatorios, y se calificarán por

puntos, siendo cinco el máximo que puede conceder cada Juez en cada uno de ellos, y se necesitará para la aprobación un minimum de diez puntos por ejercicio.

10. Al final de cada ejercicio se hará pública la lista de aprobados con el número de puntos obtenidos, y en las actas se consignará la puntuación concedida a cada opositor.

Si hubiera empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

11. Terminados los ejercicios, y en vista de la puntuación obtenida por cada opositor, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta.

Valladolid, 25 de Julio de 1932.
El Alcalde, *Antonio García de Quintana*.

PROGRAMA

Cuestionario de Gramática Castellana

Tema 1.^o Idioma o lengua. — Dialecto. — Idioma castellano. — Gramática: partes que comprende y objeto de cada una de ellas. — Letras vocales y consonantes. — Alfabeto. — Sílabas. — Sus clases. Palabras. — Clasificación de las palabras por las sílabas de que constan.

Tema 2.^o Analogía. — Oración gramatical. — Partes de la oración. Nombre substantivo. — Clasificación del nombre. — Accidentes del nombre. — Pronombre. — Sus clases. — Accidentes del pronombre.

Tema 3.^o Del adjetivo. — Clasificación del adjetivo. — Accidentes del adjetivo. — Artículo: sus clases y forma. — Accidentes del artículo.

Tema 4.^o Verbo. — Clases de verbos. — Definición. — Accidentes del verbo. — Conjugación de algún verbo regular.

Tema 5.^o Verbos irregulares. Conjugación de verbos irregulares.

Tema 6.^o Del adverbio. — Clases de adverbios. — Clasificación atendida a la naturaleza del enlace.

Tema 7.^o De la preposición. Clasificación de las preposiciones. — De la interjección. — Clasificación de las interjecciones.

Tema 8.^o Sintaxis. — Oración. Términos oraciones. — Términos accidentales. — Oraciones simples y compuestas. — Concordancia: su definición.

Tema 9.^o Ortografía. — Clasificación ortográfica de las letras.

Tema 10. Reglas sobre el uso de la B y de la V. — Signos de puntuación. — Empleo de cada uno de ellos. — Abreviaturas.

Tema 11. Reglas sobre el uso de la G y de la J. — Idem de la H. Acento ortográfico. — Reglas para su uso.

Cuestionario de Legislación municipal

Tema 1.^o Concepto de Nación y Estado. — Fines del Estado. — Medios de que dispone para cumplirlos. — De la soberanía.

Tema 2.^o Poderes del Estado: su división. — Idea de los Poderes legislativos, ejecutivo y judicial y de sus funcionarios y organizaciones. — Relaciones entre los mismos.

Tema 3.^o Derecho constitucional: su concepto. — Idea de la Constitución española y derecho que reconoce a los españoles.

Tema 4.^o Noción de las leyes de Asociaciones. — Policía de imprenta y orden público. — De la suspensión de las garantías constitucionales.

Tema 5.^o Concepto del Derecho administrativo: sus fuentes. Idea de la Administración como Poder público. — De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 6.^o Noción de la Administración central. — Diversos Ministerios. — Atribuciones de cada uno. — Formas que revisten las resoluciones ministeriales. — Recursos contra las mismas. — Responsabilidad ministerial.

Tema 7.^o Organización del Ministerio de la Gobernación. — Centros en que se divide. — Competencia de cada uno de ellos. — Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 8.^o Nociones relativas al procedimiento gubernativo. — Incoación y tramitación de expedientes. — Recursos gubernativos. Recursos contencioso-administrativos: cuándo procede y cómo se interponen.

Tema 9.^o Nociones del Municipio en España. — Ligera historia del mismo.

Tema 10. Mancomunidades municipales, su objeto y modo de constituirse (ley Municipal de 1877).

Tema 11. Términos municipales. — Tramitación y resolución de expedientes de agregación y segregación (ley Municipal de 1877).

Tema 12. De la población. — Clasificación de habitantes del término municipal. — Derechos y obligaciones de los habitantes de un término municipal.

Tema 13. Padrón municipal. Concepto. — Quiénes pueden y deben ser inscriptos en el mismo. Organismos que intervienen en su confección y rectificación. — Disposiciones correspondientes a esta materia.

Tema 14. Gobierno y organización de los Municipios (ley del 77). — De los Concejales. — Condiciones del cargo. — Incompatibilidades, incapacidades. — Suspensión del cargo de Concejal.

Tema 15. Número de Concejales en cada Municipio. — Procedimiento para su elección con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tema 16. Idea del Censo Electoral. — Su formación. — Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 17. Enumeración de las Autoridades municipales. — Constitución de los Ayuntamientos. — Atribuciones de los Alcaldes. — Tenientes de Alcalde y Síndicos. Procedimiento para su elección, destitución y sustitución de cada uno de ellos.

Tema 18. Idea general de la competencia municipal. — Atribuciones del Ayuntamiento.

Tema 19. Nociones sobre la contratación municipal. — Disposiciones de la Ley y Reglamento en materia de contratación de servicios. — Idea del patrimonio municipal y disposiciones referentes al aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales en general.

Tema 20. Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de poblaciones, saneamiento y mejora. — Disposiciones vigentes en la materia. — Idea de la ley de Expropiación forzosa.

Tema 21. De los Secretarios de Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales. — Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos. — Cómo se nombran y separan. — Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 22. Empleados municipales en general. — Empleados administrativos: formas establecidas para su ingreso. — Ascensos. Cargos comunes y especiales. — Deberes y derechos de estos funcionarios. — Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles. — Recursos contra los mismos.

Tema 23. Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales. De la suspensión de los acuerdos municipales. — Casos en que procede. — Modo de solicitarla y quiénes tienen facultar para acordarla.

Tema 24. Responsabilidad de los organismos municipales.

Cuestionario de Contabilidad

Tema 1.^o Razones y proporciones. — Reglas de tres, simple y compuesta. — Su resolución y aplicaciones.

Tema 2.^o Intereses y sus clases. — Interés simple. — Problemas a que da lugar y fórmulas para su resolución.

Tema 3.º Descuento y sus clases.—Modo de estipularlo.—Su resolución y aplicaciones.

Tema 4.º Vencimiento común o por medio de pagos.—Casos del mismo más comunes usados en la práctica.—Modo de hallar el vencimiento común o medio.

Tema 5.º Repartimiento proporcional.—Su aplicación y modo de resolverlo.

Tema 6.º Crédito y sus clases. Documentos relativos al mismo. Acciones y Obligaciones.—Títulos de la deuda.—Cupones.—Operaciones a que da lugar.

Tema 7.º Contabilidad y sus clases.—Principales medios para llevar la cuenta y razón.—Clasificación de los libros para su desarrollo.—Prescripciones del Código de Comercio respecto a los mismos.

Tema 8.º Descripción de los libros: Diario, Mayor y de Inventarios y balances.—Asientos en los mismos.—Diversas clases de asientos.—Su redacción.—Traslado al Mayor de los asientos del Diario.

Tema 9.º Cuentas y sus clasificaciones.—Cuentas corrientes con interés.—Su liquidación.

Tema 10. Balances de comprobación y modo de formarlos. Errores en los libros y forma de salvarlos.—Punteo de libros.

Tema 11.—Asiento de apertura en la contabilidad municipal.—Distribución de fondos.—Depósitos gubernativos y valores fuera del presupuesto.—Su contabilización.

Tema 12. Transferencias de créditos.—Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.—Relaciones de deudores y acreedores procedentes de liquidación y su incorporación a las demás consignaciones legisladas.—Presupuesto refundido.

Núm. 2.649

Bolaños de Campos

Habiéndose confeccionado por las Juntas el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al año natural corriente de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por las Juntas las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Bolaños de Campos, 26 de Julio de 1932.—El Presidente de la parte real, Bernardo de Paz.—El Presidente de la parte personal, Félix de Paz.

Núm. 2.639

Carpio

Formado el repartimiento adicional de la riqueza rústica de este término, correspondiente al año actual, conforme a lo ordenado por la disposición 8.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 24 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con objeto de oír reclamaciones; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carpio, 25 de Julio de 1932.—El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 2.640

Carpio

Propuestas por la Comisión de Hacienda las habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Carpio, 25 de Julio de 1932.—El Alcalde, Alejandro Antonio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.599

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos a Pedro

Cerezal, contra Julio García Fernández, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio al denunciado Julio García Fernández, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José M.ª Felíu.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y dos. E. Mario Aparicio.—V.º B.º: José M.ª Felíu.

Núm. 2.563

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos y desobediencia, contra Pedro Cerezal, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Cerezal Escudero, como autor de una falta de malos tratos de palabra y otra de desobediencia a Agentes de la autoridad, a la pena de cinco pesetas de multa por la primera falta, y treinta pesetas de multa por la segunda de dichas faltas; cuyas multas satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, condenándole, además, al pago de las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Pedro Cerezal, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José M.ª Felíu.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín

Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: José M.ª Felíu.

Núm. 2.564

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Pilar López Pérez, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo que debo de condenar y condeno a la denunciada Pilar López Pérez, como autora de una falta de escándalo a la pena de veinticinco pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y, además, al pago de la mitad de costas del juicio; y que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Angel Prieto Carbajosa, declarando de oficio la otra mitad de costas restantes.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada Pilar López por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José M.ª Felíu.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: José M.ª Felíu.

ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de un perro de caza Setter, de pelo rojo oscuro, de dos años, atiene por «Tri»; señas, cuello color ceniza, rabo cortado, punta blanca. Razón en la Alcaldía de Medina de Rioseco.

349